



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 25 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.01.2024 18:34:32 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000126-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

Las Resoluciones Administrativas Nro. 0064 y 0082-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 12 y 17 de enero de 2024, respectivamente y la Solicitud S/N, de fecha 22 de enero de 2024, remitida por la señora Jueza **LISSET JUDITH CHAVEZ MUÑOZ**, a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Por resoluciones del antecedente, se dispuso que la señora Jueza remitente justifique su inasistencia documental, por los días 12, 13, 15, 16 y 17 de enero de 2024; en ese sentido por documento del antecedente, adjunta lo siguiente: i) Descanso Médico Original de la Clínica Ricardo Palma, emitido por el Médico especialista en Medicina Interna, Dr. Raúl Arcadio Ayala Rojas, con CMP Nro. 22459, quien prescribe descanso médico por los días 12 y 13 de enero de 2024; ii) Descanso Médico Virtual de SANNA / Dr. Online, emitido por el Médico Cirujano, Dr. Alex Rojas Ortega, con CMP Nro. 091704, quien prescribe descanso médico por los días 15, 16 y 17 de enero de 2024, también presenta receta médica y resultado de análisis.

**Segundo.** - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.** - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días 12, 13, 15, 16 y 17 de enero de 2024 (05 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalados.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: Téngase por cumplido** lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nro. 0064 y 0082-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad** a la señora Jueza **LISSET JUDITH CHAVEZ MUÑOZ**, a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días 12, 13, 15, 16 y 17 de enero de 2024 (05 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Integrado de Justicia de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

